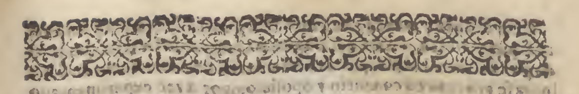
27

# ACTAS
# DEL CAPITVLO

PROVINCIAL QVE SE CELEBRO EN LA Ciudad de Seuilla en treinta dias del mes de Enero de el Año de mil y seiscientos y quarenta y nueue, donde fue electo por Prouincial nuestro muy R. P. M. F. Alonso de Sotomayor, presidiendo en él nuestro Reuerendissimo P. Maestro Fr. Antonio Garuz, General de todo el Orden de N. Señora de la Merced Redempcion de Cautiuos, señor de la Baronia de Algar en el Reyno de Valencia. &c.



Impressas en Seuilla por Juan Gomez de Blas, Año de 1649.



# LO QVE SE ORDENA Y MANDA GVARDAR EN este Capitulo es lo siguiente.

PRimeramente ordena y manda este santo Difinitorio, al Padre Prouincial y demas Prelados electos en este Capitulo, pongan todo cuidado y vigilancia, en que se guarden nuestras sagradas Constituciones en todas las materias de reformacion: y assimesmo admite de nueuo las Actas del Capitulo General, de la eleccion de nuestro Padre Reuerendissimo, celebrado en la Ciudad de Huete; y encarga al Padre Prouincial las haga obseruar sin remission alguna.

Item, por quanto es publico y notorio que en algunos Conuẽtos de esta Prouincia, con grande mengua de su reputacion, y descredito de este santo habito, se han hecho carnicerias las Despensas, vendiendo en ellas carne, tozino, vaca, vino, con nota y publicidad, de q̃ se han experimentado grandes inquietudes y repetidas afrentas: por tanto dispone y manda este santo Difinitorio, en virtud de Espiritu Santo, y santa obediencia, y priuacion de oficio, y de voz actiua y passiua, ipso facto, a todos y qualesquier Prelados de dicha Prouincia, assi Comendadores, Presidentes, o Vicarios, que por ningun titulo, causa, o razon admitan en sus Conventos las dichas Despẽsas, para que en ellas, ni fuera dellas se venda carne, tozino, vaca, pescado, vino, ni fruto alguno, en poca, ni en mucha cantidad, sino es que sea de los frutos que de la administracion suya tuuieren los Conventos. Y debaxo las mismas penas se manda a los Religiosos subditos, que si se quebrantare este mandato y estatuto, dẽ auiso al Padre Prouincial, al qual encargamos execute en los transgressores las penas contenidas, castigandolos aspera y rigurosamente: si fuere Sacerdote el que contrauiniere a este mandato, le señalamos dos años de prision, y que esté sin capilla y escapulario, y tenga tres dias en la semana a pan y agua: y si fuere Lego, quatro años de galeras.

Item ordena y manda este santo Difinitorio, se cumpla y executé con puntualidad el Acta del Capitulo General de Toledo, confirmada por su Santidad, de que las Lecturas assi de Artes, como de Theologia se provean en concurso y oposicion, por aver experimentado ser esto muy vtil e importãte: assi para q̃ las Lecturas se prouean con toda justificacion en los mas dignos, como para obligar a los estudiantes a que estudien. Y desde veinte y quatro de Iunio deste presente año de mil y seiscientos y quarenta y nueve, damos por vacas todas las Lecturas, assi de Artes como de Theologia. Y encargamos al Padre Provincial haga hazer dichas oposiciones en el Convento donde le pareciere haver mas conmodidad, proveyendo las Lecturas con consulta de nuestro Reuerendissimo Padre General. Y assi mesmo manda este santo Difinitorio, que los Lectores de Theologia, que hazen ausencia por razon de predicar la Quaresma, haziẽdo falta a sus lecciones, para que se cumpla con lo dispuesto en las Actas de Toledo, y con sus obligaciones, comiencen a leer su curso con los Lectores de Artes, y acaben con ellos, y que ninguno pueda probar curso sino leyere ocho meses.

Item, por haver avido grande facilidad en algunos Padres Comẽdadores, en dar el habito a personas inhabiles, sin atender a lo que en otros Capitulos tan justamente està ordenado y dispuesto, y contraviniẽdo a lo que dispone nuestra sagrada Constitucion, de que se le sigue grande daño a la Prouincia: Ordena y manda este santo Difinitorio a los Padres Comendadores, en virtud de Espiritu Santo, y santa Obediencia, y pena de privacion de sus oficios, que no se dé habito alguno en que no concurrã las calidades necessarias, y como lo tiene dispuesto nuestra sagrada Constitucion, precediendo el hazer informacion de moribus & vita. Y en caso que por algunas razones que pueden ofrecerse, sea fuerça dar algũ habito, sin hazerle primero al que lo pide la dicha informacion, a lo menos se le haga con la mayor brevedad que sea possible, y no se le dé la Professión sin aver hecho la tal informacion.

Itẽ atendiendo este santo Difinitorio a los gastos grandes que tienen algunos Conventos, por contribuir despues de otras obligaciones, con la del sustento del Padre Provincial, se determinó se remitiesse esta causa a su Paternidad Reuerenda, para que con consulta de nuestro Padre Reuerendissimo General, tome el modo mas conveniente, y que de mayor comodidad sea a los Conuentos.

Item encarga su Reuerendissima, y santo Difinitorio, al Padre Prouincial, observe rigurosamente la Constitucion y Actas de refor

ma-

magicaciones lo qual dispone à cerca de las licencias que se hã de dar de Predicar, y Confessar, y de Ordenes. Y assi mismo ponga todo cuidado y solicitud en las visitas de examinar a los que tienen licencia de otros Superiores, exceptuando los Graduados; y no hallandolos con los requisitos necessarios, los suspenda.

Item, atendiendo a la justificacion grande con que nuestro Padre Reverendissimo General dispone el premio de las letras, le dá todas sus vezes este santo Difinitorio a su Reverendissima, para que vaciendo Magisterio, o Presentatura vaca, pueda exponer extra Capitulum en qualquiera de dichos grados a quiẽ mas bien le pareciere.

Item, este santo Difinitorio dá su poder y comission, toda la que de derecho tiene, a nuestro Padre Reverendissimo General, para que por si, o por interpuesta persona tome, o haga tomar las quentas de esta ultima Redencion que ha hecho el Padre Predicador fray Matheo Triviño.

Item manda este santo Difinitorio a todos los Padres Comendadores, pena de privacion de sus oficios ipso facto, y que no tengan voto en Capitulo Provincial, si en el discurso de el triennio no dan vestuario a los Religiosos Conventuales. Y assi mesmo se les mãda que de quatro a quatro meses se les den çapatos, y que se acuda con puntualidad al sustento de los Religiosos, de manera que no se les limite el pan: y al Padre Provincial se le encarga mucho ponga todo cuidado en hazer se cumpla con esta obligacion.

Item ordena y manda este santo Difinitorio, que se execute y ponga cuydado en que se guarde lo dispuesto, y ordenado en las Actas de Toledo, en que ningun Convento de esta Provincia pueda tener mas de dos Predicadores de Convento, los quales ayan de proponer vn caso de conciencia todos los dias, a la hora que mas conmoda le pareciere al Padre Comendador.

Item ordena y manda este santo Difinitorio, a todos los padres Comendadores, pena de privacion de sus oficios, que todas las semanas passen quentas, y que los libros de gasto y recibo no esten en su poder, sino en el Deposito: y assimismo se les manda debaxo de las mesmas penas, no puedan recebir, ni gastar por su mano, ni rentas, ni Missas, ni otras obvenciones: y se encarga al Padre Provincial ponga todo cuydado en que se observe dicha Acta.

Item ordena y manda este santo Difinitorio a los Padres Comendadores, o Presidentes de todos los Conventos, hagan vna arca, en la qual solo estê el dinero que pertenece a la Redencion. Y assi mesmo se les manda pena de privacion de sus oficios, no puedan sacar libran-

gas,ni remitirlas del dicho dinero de la Redencion para parte alguna,sino es que sea para embiarlo al Deposito general de Seuilla.

Item manda este santo Difinitorio a los Padres Comendadores, o sus Presidentes,tengan vn libro en que se escriva la ropa de colchones,savanas,y almohadas de los difuntos, y se guarde dicha ropa,y se tenga en lugar acomodado para que estê reseruada para los Religiosos enfermos,y pobres.

Item ordena y manda este santo Difinitorio a los Padres Comendadores,Presidentes,o Vicarios,hagan que se lean estos Estatutos vna vez cada mes en el Coro, o Refectorio.

Todo lo demas que se pudiera ordenar en este Capitulo se dexa a la buena disposicion y buē govierno del Padre Prouincial,paraque en las Visitas de los Conventos ordene y mande lo que fuere de mayor servicio de Dios,reformacion de la Prouincia y Conventos de ella.

## *LO QVE SE RESPONDE a las peticiones.*

A La peticion de la Excelentissima señora Doña Francisca de Fuentes y Guzman,Marquesa de la Villa y Estado de Fuētes, en que pide a este santo Difinitorio,que atento que es Patrona General de esta Prouincia,y en particular de la Casa y Conuento de la Ciudad de Ezija, se ponga en la Capilla mayor Rotulo, o Epitafio,en que se diga como es Patrona,y legitima sucessora de la dicha Fundadora,y le guarden las demas preeminencias y reconocimientos que le tocan,como a tal Patrona General. Y su Reuerendissima,y el Santo Definitorio para mirar esta causa con mucha justificacion,remitio dicha peticion,y dio comission para que las resolviessen a quatro Religiosos,que son el Reuerendo Padre M. Fr. Thomas de Vaena y Castillo, Padre M. Fr. Luis Mendez de Sotomayor,P.M. Fr. Gonçalo de Sotomayor,y el P. Presentado Fr. Paulo Ramirez de Bermudo: los quales la miraron,assi peticion como los demas papeles, con todo cuydado, y respondieron lo siguiente, Que este punto en quanto a la resolucion por via de justicia y derecho, no toca a la Religion,sino a otros Tribunales fuera de ella,enlos quales determinada su justicia,y declarado su derecho, la Religion está muy prompta para obedecer, y poner en execucion lo que dichos Tribunales determinaren,haziendo como hazemos grande y debida esti-

da estimacion de los fauores que su Excelencia haze a esta Prouincia, y a la Religion.

A las peticiones de los Padres Lectores Fr. Pedro de Contreras, que pide se le admitan tres Cursos de Theologia, con otros siete q̃ tiene ya admitidos. Padre Lector Fr. Iuan Assencio, tres Cursos de Theologia Escolastica, con otros seis que tiene admitidos. P. Lector Fr. Francisco de Omonte, tres años de Theologia Escolastica para el Grado de Maestro. P. Lector Fr. Alonso de Seuilla, dos Cursos de Theologia para el Grado de Maestro. P. Lector Fr. Thomas Lopez seis años que tiene leidos para el Grado de Presentado. Padre Lector Fr. Francisco Marquez, tres años, con otros tres que leyó en Iaẽ para Presentado. P. Lector Fr. Manuel de Azebedo, tres años de Theologia, con otros tres que tiene admitidos para Presentado. P. Lector Fr. Mathias Tamariz, tres Cursos de Theologia, con otros seis que tiene que son nueve. P. Lector Fr. Iuan de Torres, tres Cursos de Theologia, con otros dos que le tienen passados. P. Lector Fr. Sebastian de Quirante, quatro años de Theologia Escolastica. Padre Lector Fr. Fernando de Angulo, seis Cursos, tres de Artes, y tres de Theologia. P. Lector Fr. Acacio Romero, quatro Cursos de Theologia Escolastica. Se responde, que se les admiten dichos Cursos, cõ calidad de que lean hasta san Iuan de este presente año de mil y seiscientos y quarenta y nueve.

A las peticiones de los Padres Lectores Fr. Pedro Ponce de Leõ, en que pide se le admitan onze años de Artes y Theologia, con que ha cumplido para el Grado de Maestro. P. Lector Fr. Francisco de la Peñuela, tres años que ha sido Regente en virtud de vna patente que tuuo del P. Prouincial, para q̃ estos trabajos le valiessen por vn Curso que le faltaua para el Grado de Maestro. P. Lector Fr. Iuan Montero, ocho años que tiene leidos, tres de Artes, y cinco de Theologia. P. Lector Fr. Iuan de Varo, quatro años, con siete mas que tiene recebidos por otro Capitulo para el Grado de Maestro. P. Lector Fr. Iuan de Castro, cinco años, con otros tres de Artes que se le admitierõ en el Capitulo passado. P. Lector Fr. Ioseph de Escobar, dos años de Artes. P. Lector Fr. Luis de la Fuente tres años de Artes. Se responde que se les admiten los dichos Cursos, y se declara que el P. Lector Fr. Pedro Ponze de Leon, y el Padre Lector Fr. Francisco de la Peñuela han leido lo necessario para obtener el Grado de Maestro.

A la peticion del P. Presentado Fr. Iuan de la Calle y Heredia, en que pide se le admitan seis años de Theologia Escolastica, cõ cinco

que se le recibieron en el Capitulo de Malaga: se responde que se le admiten, y se declara aver cumplido cõ lo necessario para el Grado de Maestro.

A la peticion de los Padres actuantes deste Capitulo Prouincial en que piden, que atento a que en los Conuentos no les an dado alguna ayuda de costa para la impression de las Conclusiones, y abrir laminas para ellas. Se responde que se remite al Padre Prouincial, para que ajuste el gasto que huvieren hecho, y les satisfaga a quẽta de la Provincia.

A la peticion del P. M. Fr. Luis de las Infantas, en que pide se le conserve en la possessiõ que está por Breve especial de su Santidad, de Maestro supernumerario. Se responde que se le admite, conforme lo declara la Patente que tiene, y se admite, y se aduierte pertenecerle el lugar inmediato a los Padres Maestros del numero, y preceder a los Vicarios de los Conventos.

A la peticion del P. Predicador Fr. Alonso de los Cobos, en que pide se le admitan doze años que ha predicado, y se le expóga para Presentado, y q̃ goze de las essépciones. Se responde que se le admiten los doze años, y se le dan las essépciones de Presentado: y en quãto a la exposicion, que no se dan futuras vacantes.

A la peticion del Padre Presentado Fr. Iuã Lothario, en que pide se le admitan diez años que ha predicado, y se le exponga para Presentado, y que en el interin goze de todas las essépciones. Se responde que se le admiten los diez años, y se le confirman las essépciones de Presentado, que le concedio el Capitulo passado: y en quãto a la exposicion se responde que no se dan futuras vacantes.

A la peticion del Padre Predicador Fr. Iuan Reales, en que pide se le admitãn veynte y seis años que ha predicado, y se le dé enteramente las essempciones de Presentado de pulpito, y facultad para confirmarlas por su Sanctidad. Se le responde que se le oye.

A la Peticion del Padre Fr. Diego de Estrada, en que pide se le haga pagar lo que el Convento de Ronda le debe de el tiempo que fue Comendador, se responde que se le oye.

A la peticion del Padre Predicador Fr. Iuan Villar, en que pide se le exponga para Presentado de pulpito, por aver predicado veinte años, y aver sido onze años Procurador de la Redempcion, y se le confirmen las essempciones que tiene por el Capitulo passado. Se responde que se le admiten, y confirman dichas essempciones, y en quanto a la exposicion, que no se dan futuras vacantes,

A la peticion del Padre Predicador Fr. Bartolome de Valencia,

en

en que pide se le confirmen las essempciones de Presentado, que tiene nueue años á, por aver sido onze años Maestro de Estudiantes, y predicado mas de treynta y tres. Se responde que se le confirmã y dan las dichas essempciones de Presentado.

A la peticion del P. Presentado Fr. Luis de Espinosa, en que pide que atento q̃ ha doze años q̃ acabó de leer para Maestro, y tiene por el Ilustrissimo Señor Don Fr. Marcos Salmeron essempciones de tal, se le confirmen. Se responde que pague primero a la Casa de Vbeda lo que debe, y despues acuda al Reuerendissimo Padre General, para que le dé dichas essempciones si fuere su voluntad.

A la peticion de el Padre predicador Fray Iuan de Cardenas y Cordova, en que pide se separe el Hospicio de Llerena del Conuento de Villagarcia, de manera que no tenga dependencia alguna del Comendador de dicha casa. Se responde que por aora no aya nouedad, y se remite al Padre Provincial, para que quando vaya a la Visita disponga lo que mas conviniere al servicio de Dios, y aumento de la Religion.

A la peticion del Padre Maestro Fray Iuan Muñoz, en que pide que atento a lo mucho que ha servido a la Religion, como es notorio a toda esta Provincia, y a que a tenido oficios muy honorificos, como el aver sido Vicario General de los Reynos del Peru, Compañero de dos Reverendissimos Generales, y Comendador que acaba de ser deste Convento grande de Sevilla, se le den y concedan essẽpciones de provincial, como las gozan los que lo han sido, sin limitacion alguna. Y assi mismo pide y suplica a este santo Difinitorio que atendiendo a que el Difinitorio General de la eleccion de V. Paternidad Reverendissima, celebrado en la Ciudad de Huete, le hizo merced, por los muchos servicios que tiene hechos en la Religion, y por aver sido Maestro del numero de la Provincia de Quito, de darle y concederle las essempciones de Maestro, con lugar inmediato a los que lo son del numero de esta Prouincia de Andaluzia, se le den y confirmen las dichas essempciones de Maestro del numero. Se responde que se le dan y conceden como lo pide, las essempciones de Prouincial sin limitacion alguna, y que goze de todas las preeminencias que tienen los que lo han sido. Y assimismo se le cõfirman las essempciones de Maestro del numero, como en el dicho Capitulo General de Huete se le concedieron: y declaramos tener lugar inmediato a los Maestros del numero de dicha Prouincia de Andaluzia, y su Reverendissima y santo Difinitorio le haze estas

gracias con especial gusto, y se las dá, estimando y agradeciendo lo mucho que ha trabajado aumentando este Convento.

# LOS PP. COMENDADORES que se nombran en este Capitulo son los siguientes.

EL Padre presentado Fr. Rodrigo de Montiel, Comendador de el Convento Grande de Seuilla.

El Reverendo Padre M. Fr. Diego de Gatica, Rector de el Colegio de San Laureano.

El Padre presentado Fray Iuan de la Calle y Heredia Comendador de Granada.

El Padre Maestro F. Antonio de Velasco, Comendador de Xerez de la Frontera.

El Padre Presentado Fray Gabriel de Salcedo, Comendador de Malaga.

El padre Maestro Fray Luis de las Infantas, Comendador de Cordova.

El Padre Presentado Fray Melchior de Torres, Comendador de Ezija.

El Padre Lector Fray Laureano de Palencia, Comendador de Murcia.

El Padre Presentado Fray Christoval del Carpio, Comendador de Iaen.

El padre Presentado Fr. Luis de Abril, Comendador de Caçorla.

El Padre Presentado Fray Rodrigo de Avila, Comendador de Baça.

El Padre Lector Fray Iuan de Gatica, comendador de Ronda.

El Padre Predicador Fray Martin de los Rios, Comendador de Gibraltar.

El Padre Predicador Fray Luis de Orellana, Comendador de Vbeda.

El Padre Presentado Fray Iuan de Castilla, Comendador de Baeça.

El Padre

El padre predicador Fray Andres de Lara, Comendador de Azuaga.
El padre Lector Fray Iuan Montero, Comendador de Villagarcia.
El Padre Predicador Fray Geronimo de Leçana, Comendador de Lorca.
El padre Predicador Fray Pedro de Valdespino, Comendador de la Casa de Christo.

## Redemptores.

El Padre Presentado Fray Antonio Vigo.
El padre Predicador Fray Iuan de Bustamante.

## Procuradores Generales.

El padre Elector General Fray Augustin de Santiago, Procurador General de Redempcion.
El padre Predicador Fray Geronimo de castro, Procurador General en Granada.
El padre Predicador Fray Geronimo de Ayala, procurador General de la Audiencia de Seuilla.

## Confessores de Monjas.

El Padre Maestro Fray Alonso de Prado.

El Padre Predicador Fray Francisco de Espinosa.

Señalose por Casa Capitular para celebrar el Capitulo Prouincial futuro el Conuento de Ezija.

Leyose el Edicto de la Santa Inquisicion.

Acabose

ACABOSE ESTE CAPITVLO a mayor honra y gloria de Dios Nuestro Señor, y de su Santissima Madre Patrona y Señora nuestra, y de nuestro Glorioso Patriarca San Pedro Nolasco, a dos dias de el mes de Febrero de mil y seiscientos y quarenta y nueue años. Fr. Antonio Garuz Maestro General. Fr Alonso de Sotomayor Prouincial. Fr. Francisco de Herrera Presentado y Difinidor. Fray Rodrigo de Guipuzcoa Presentado y Difinidor. Fr. Bartolome de Ribera, Presentado y Difinidor. Fr. Luis de Gatica Difinidor. Por mandado de nuestro Reuerendissimo Padre General, Fray Luis Remirez de Arellano Difinidor General, Presentado, y Secretario.

*Concuerdan estas Actas con su original de donde fueron sacadas de verbo ad verbum, de que doy Fe.*

*Fr. Iuan de Salcedo.*